JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Rad. No. 110014003032**20230003100**.

Conforme al artículo 321 del C.G.P., conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado del demandante, frente al auto de 2 de marzo de 2023, por el cual se rechazó la demanda por indebida subsanación, ante los Jueces Civiles del Circuito (reparto). Por secretaría proceder en los términos de los artículos 323 y 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 43, hoy 24 de marzo de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867b8764bb824f719ae3ff8f073ebe44336767a35fc2c4b805f38af5290647cb**
Documento generado en 22/03/2023 08:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm